

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE PROFESORES DE DERECHO ADMINISTRATIVO PARA LA ORGANIZACIÓN DEL X CONGRESO DE LA ASOCIACIÓN


En Madrid, a **14 FEB 2015**

REUNIDOS


De una parte, **D. BENIGNO PENDÁS GARCÍA**, como director del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales (en adelante **CEPC**), Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de la Presidencia, con CIF Q-2811010 y domiciliado en la Plaza de la Marina Española, 9, 28071 de Madrid, actuando en representación del mismo, en virtud de lo establecido en el artículo 6.2.a) del Real Decreto 1269/97, de 24 de julio, y

de otra, **D. FRANCISCO LÓPEZ MENUDO**, como Presidente de la Asociación Española de Profesores de Derecho Administrativo (en adelante **AEPDA**), con CIF G 84277623 y domiciliada a efectos de notificaciones en la Calle Cardenal Lorenzana, 1, 45071 de Toledo, e inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con número nacional 585438, actuando en representación de la misma en virtud de las facultades conferidas por el art. 11 de sus Estatutos,

EXPONEN

- 
- I. Que ambas entidades tienen suscrito un Protocolo General de fecha 14 de enero de 2013 para establecer el marco de colaboración en los ámbitos de interés mutuo, y de conformidad con las normas y competencias respectivas.
 - II. Que la presente Adenda desarrolla la cláusula segunda del protocolo respecto de la realización de actividades conjuntas, como es en este caso la celebración del X Congreso de la **AEPDA** en Madrid los próximos días 6 y 7 de febrero de 2015.
 - III. Que en virtud de lo anterior ambas partes acuerdan la presente Adenda conforme a las siguientes cláusulas

CLÁUSULAS



PRIMERA.- El objeto de esta Adenda es establecer la cooperación entre el **CEPC** y **AEPDA** para la celebración del X Congreso de la Asociación en Madrid los días 6 y 7 de febrero de 2015, según el Avance de Programa que se adjunta en Anexo.

SEGUNDA.- La **AEPDA**, a través de la organización protocolaria del X Congreso, habilitará los medios oportunos de espacio y tiempo, para que se haga patente la colaboración prestada por el **CEPC**. A tal fin, en los actos de inauguración y clausura tendrá presencia en la mesa presidencial el Director del **CEPC** o persona que le represente.

TERCERA.- En todo el material gráfico de promoción del X Congreso, así como en las ruedas y notas de prensa, figurará de forma destacada la mención del **CEPC** como patrocinador del Congreso.

CUARTA.- La **AEPDA** facilitará al **CEPC** las ponencias que se presenten al X Congreso, así como las conclusiones del mismo y cualquier otra documentación que se estimara pertinente.

QUINTA.- El **CEPC** contribuirá al cumplimiento del objeto de esta Adenda mediante una aportación económica de 3.000 euros, IVA incluido.

La organización del X Congreso de la **AEPDA** cuenta con un presupuesto global de alrededor de 50.000 euros, que se destinarán a cubrir los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención de ponentes, moderadores y relatores, así como los gastos de materiales, coffee-break, comidas y desplazamientos en autobús hasta la sede de las sesiones de los participantes en la actividad. Por lo tanto, la participación del **CEPC** representa el 6% del presupuesto del Congreso.

SEXTA.- El **CEPC** gozará además de las siguientes prerrogativas:

- Sugerir temas a tratar en las ponencias.
- El logotipo del Centro figurará de forma destacada en toda la documentación oficial del Congreso.
- Asistencia de las personas vinculadas al **CEPC** que estén interesadas en el desarrollo de los actos del Congreso (conferencias, sesiones, actos sociales, etc.).

SÉPTIMA.- La vigencia del presente Convenio se extenderá desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2015.

OCTAVA.- Este acuerdo podrá ser resuelto por las siguientes causas:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Convenio por alguna de las partes. Con carácter previo a la resolución, la parte que pretenda acogerse a esta cláusula deberá requerir por escrito a la otra el cumplimiento, pudiendo declararse resuelto el convenio por la parte que hubiese cumplido sus obligaciones.

b) Por mutuo acuerdo de las partes.

NOVENA.- La presente Adenda al Convenio de colaboración entre las partes tiene naturaleza administrativa y está expresamente excluida del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, según lo señalado en su art. 4.1.d)

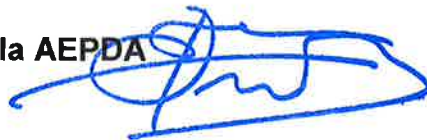
Y de conformidad con lo expuesto y convenido, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben por duplicado el presente Convenio en el lugar y fecha al principio indicados.

Por el CEPC


D. Benigno Pendas García



Por la AEPDA



D. Francisco López Menudo

X CONGRESO DE LA AEPDA
Madrid, 6 y 7 de febrero de 2015

Ponencia principal: *Sobre la reconstrucción del Estado Autonómico*

Moderador: Rafael Gómez-Ferrer Morant

Ponentes: Luis Cosculluela Montaner

Tomás Ramón Fernández Rodríguez

Santiago Muñoz Machado

Tomás de la Quadra Salcedo

Francisco Sosa Wagner

Relator: Joaquín Tornos Mas

Paneles:

Primer panel: *Las prestaciones patrimoniales públicas de naturaleza no tributaria*

Moderador: Fernando López Ramón

Ponentes: Juan José Lavilla Rubira, Mariano Bacigalupo Sagesse,
Rafael Gómez-Ferrer Rincón

Relator: Belén Noguera de la Muela

Segundo panel: *La resolución extrajudicial de conflictos*

Moderador: Alfonso Pérez Moreno

Ponentes: José Bermejo Vera, Alejandro Huergo Lora, Roberto
Bustillo Bolado

Relator: José Manuel Díaz Lema

Tercer panel: *Las nuevas Directivas de Contratación Pública*

Moderadora: Concepción Barrero Rodríguez

Ponentes: José María Gimeno Fellú, Isabel Gallego Córcoles y Francisco Hernández González

Relator: José Antonio Moreno Molina

Presentación de comunicaciones a la ponencia principal y presentación de pósters tanto a la ponencia principal como a los temas de los paneles.